

**ASIGNA Y ORDENA PAGO DE BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO 2018,
CON CARGO A LA ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250
GLOSA N° 07; ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 2.815

SANTIAGO, 27 de diciembre del 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile), y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.014 del año 2017 de JUNAEB, que aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 121 de 17 de enero de 2018, que aprueba Manual de Procedimientos, programa especial de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 122 de 17 de enero de 2018, que aprueba Manual de Procedimientos, programa especial de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de ENACAR-LOTA, de Colico Trongol y Trongol; en la Resolución Exenta N° 524 de 27 de marzo de 2018, que asigna y ordena pago de Beca Presidente de la República año 2018; en el Decreto Supremo N° 05 de 12 de enero del 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos, Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la beca;

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla la suma de **M\$ 28.958.676**, destinados a financiar el programa Beca Presidente de la República;

4.- Que, la Glosa presupuestaria N° 01 de la Ley N° 21.053, dispone lo siguiente: *"Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*

Por su parte, la Glosa presupuestaria N° 07 antes referida señala: *"Recursos destinados a financiar 35.000 becas para alumnos de enseñanza media y 31.251 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105 de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones."*

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413 del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones a dichos decretos."

5.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o*



término anticipado de la misma". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

6.- Que, en ejercicio de las facultades descritas previamente, y con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Procedimientos de la beca, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.014 del año 2017 dictada por este Servicio, y modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 333 de 22 de febrero del 2018;

7.- Que, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2018, en lo que dice relación con la asignación del beneficio, establece lo siguiente:

- Título VI. "*Proceso de Postulación y Renovación Enseñanza Media*", subtítulo 1. "*Proceso de Postulación*", requisitos de postulación:
 - a. "*Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica y para estudiantes que cursen entre 1° a 4° año de enseñanza media.*
 - b. *Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%.*
 - c. *No podrán postular aquellos estudiantes que no presenten calificaciones académicas.*"

- Título VI. "*Proceso de Postulación y Renovación Enseñanza Media*", subtítulo 2. "*Proceso de renovación*", requisitos de renovación:
 - a. "*Ser promovido de curso con un promedio mínimo de nota 6.0.*
 - b. *Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%.*
 - c. *No poseer otra Beca incompatible con Beca Presidente de la República.*"

- Título VIII. "*Proceso de Renovación Educación Superior*", requisitos de renovación¹:
 - a. "*Acreditar semestralmente calidad de alumno regular.*
 - b. *Poseer Registro Social de Hogares y encontrarse entre el tramo 0 hasta 60% en su calificación socioeconómica.*
 - c. *No sobrepasar la duración máxima como beneficiario/a, considerando la duración normal de la carrera.*
 - d. *Alumnos que egresan de educación media deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 6.0 y la obtención de 475 o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU*.*

¹ Cabe tener presente que, el programa no contempla un proceso de postulación para el nivel educacional "Educación Superior", siendo para este nivel educacional una beca de renovación.



**No se exigirá el requisito de puntaje mínimo en la PSU para los becados que se matriculen en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y en Universidades para cursar carreras técnicas reconocidos por el Estado.*

- e. Los nuevos becados de educación media del año 2007 (cohorte 1) que se encuentren en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares.*
- f. Los nuevos becados de educación media del año 2008, 2009 y 2010 (cohorte 2) que se encuentren en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación del primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares.*
- g. Los nuevos becados de educación media del año 2011 (cohorte 3) que se encuentran en educación superior, deben acreditar en el proceso de renovación del primer semestre la acreditación de calidad de alumno regular, rendimiento académico igual o superior a 5.0, y mantener la situación socioeconómica asociada al Registro Social de Hogares."*

8.- Que, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República, en su título IV. "*Disposiciones generales*", título 1. "*Focalización de la beca*", señala: "*Se da cuenta de las principales fases y criterios mediante los cuales se orienta la asignación de la beca, comenzando por la focalización territorial en la cual se establecen las coberturas programadas regionales para el año; la focalización de la población objetivo, donde se presentan los enfoques en que se basa el modelo de focalización y el instrumento mediante el cual se establecen los puntajes de postulantes; y finalmente las bases del modelo de asignación de la beca.*";

9.- Que, la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a ésta, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a la Beca Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086, regulados en diferentes cuerpos normativos que ordenan la entrega de la Beca Presidente de la República a determinados alumnos que cumplen especiales requisitos de asignación y renovación, conforme se describe en los siguientes considerandos;

10.- Que, el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile);

11.- Que, el Decreto N° 2.683 de 1994 y el N° 2.611 de 1997, ambos del Ministerio del Interior, refundidos en el Decreto N° 832 de 2003



de la misma repartición, regulan la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de Enacar-Lota;

12.- Que, en vista de las facultades de administración entregadas a JUNAEB, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución de los programas especiales Carbones II, III y IV, sumado a la elaboración del Manual de Procedimientos de aplicación general Beca Presidente de la República, citado anteriormente, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró el Manual de Procedimientos para el Programa Especial de Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A (CARVILE), aprobado mediante Resolución Exenta N° 121 de 2018, y el Manual de Procedimientos para el Programa Especial de Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de ENACAR-LOTA, de COLICO TRONGOL Y TRONGOL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 122 de 2018;

13.- Que, el Manual de Procedimientos para el programa especial de Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A. (CARVILES), aprobado mediante Resolución Exenta N° 121 de 2018, en lo referido a los requisitos de asignación del beneficio, establece los siguiente:

- Título V. *"Postulación en enseñanza media"*, Subtítulo 1. *"Requisitos"*:
 - a. *"Ser hijo/a de ex trabajador/a de Carville S.A. individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Carbonífera Victoria de Lebu S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos."*
 - b. *"Acreditar calidad de alumno regular de Enseñanza media de un establecimiento de educación, reconocido por el Estado."*

- Título VI. *"Renovación de enseñanza media"*. Subtítulo 1. *"Requisitos"*:
 - a. *"Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente."*
 - b. *"Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0."*
 - c. *"Durante el cuarto año de goce del beneficio, en los casos de estudiantes que cursen educación técnico profesional, deben ser promovidos al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0."*

- Título VIII. *"Postulación en educación superior"*. Subtítulo 1. *"Requisitos"*:
 - a. *"Encontrarse matriculado en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado."*

b. *Ser hijo/a de ex trabajador/a de CARVILE S.A. individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre CARVILE S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.*"

• Título IX. "Renovación de educación superior". Subtítulo 1. "Requisitos":

a. *"Acreditar semestralmente la calidad de alumno regular.*

b. *No haber excedido el límite máximo de duración en calidad de beneficiario, considerando la malla curricular proporcionada cada año por la institución de educación superior respectiva, e informada en la oferta académica del año de obtención del beneficio. Se excluyen de este período el proceso de titulación, períodos de congelación o suspensión de estudios autorizados por JUNAEB y período de prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la misma malla curricular."*

14.- Que, el Manual de Procedimientos para el Programa Especial de Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de ENACAR-LOTA, de COLICO TRONGOL Y TRONGOL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 122 de 2018, en lo referido a los requisitos de asignación de la beca, señala:

• Título V. "Postulación en enseñanza media". Subtítulo 1. "Requisitos":

a. *"Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota Enacar S.A. o Colico Trongol de Enacar S.A., individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Enacar S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.*

b. *Acreditar calidad de alumno regular de Enseñanza Media de un establecimiento educacional reconocido por el Estado."*

• Título VI. "Renovación de enseñanza media". Subtítulo 1. "Requisitos":

a. *"Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente.*

b. *Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.*

c. *Durante el cuarto año de goce del beneficio, en los casos de estudiantes que cursen educación técnico profesional, deben ser promovidos al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0."*

• Título VIII. "Postulación en educación superior". Subtítulo 1. "Requisitos":

a. *"Encontrarse matriculado en alguna Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.*

b. *Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A, individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Enacar S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos."*



- Título IX. "Renovación de educación superior". Subtítulo 1. "Requisitos":
 - a. "Acreditar semestralmente la calidad de alumno regular.
 - b. No haber excedido el límite máximo de duración en calidad de beneficiario, considerando la malla curricular proporcionada cada año por la institución de Educación Superior respectiva, e informada en la oferta académica del año de obtención del beneficio. Se excluyen de este período el proceso de titulación, períodos de congelación o suspensión de estudios autorizados por Junaeb y período de prácticas profesionales o laborales, salvo que éstos se encuentren incluidos formalmente en la duración de la misma malla curricular."

15.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.086 de 1986 del Ministerio del Interior, se entrega la Beca Presidente de la República a los hijos en edad escolar de cualquier nivel de la enseñanza educacional, de los funcionarios de las FF.AA. y de Orden, muertos en atentados terroristas encontrándose éstos en actos de Servicio, y a los hijos en edad escolar de cualquier nivel educacional, de civiles, muertos en atentados terroristas, debidamente calificada esta circunstancia por la autoridad correspondiente;

16.- Que, según lo estipulado en la Ley N° 19.123 de 1992, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, tienen derecho a este beneficio los hijos de las personas declaradas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la mencionada ley;

17.- Que, en virtud de las normas previamente citadas, el Departamento de Becas de JUNAEB ha definido los correspondientes criterios de focalización para determinar la asignación de la Beca, llevando a cabo los procedimientos de verificación pertinentes a objeto de determinar, en primer lugar, el universo de estudiantes postulantes y renovantes de la Beca que cumplen con los requisitos establecidos para su asignación, y posteriormente, a aquellos estudiantes respecto de los cuales, establecido un orden de prelación, son de asignación prioritaria, atendido que presentan un mayor porcentaje de vulnerabilidad y un rendimiento académico de excelencia;

18.- Que, para este proceso 2018, una primera parte del trabajo descrito en el considerando precedente, que dice relación con los procesos de postulación y renovación de la beca realizados al inicio del año lectivo, se llevó a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB mediante la constitución de la Comisión de Asignación Beca Presidente de la República, cuyo trabajo consta en los documentos: "Acta de asignación" de fecha 15 de marzo de 2018 y "Acta de asignación" de fecha 23 de marzo del 2018;



19.- Que, las asignaciones determinadas en esa primera etapa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 524 de 27 de marzo del 2018, que asigna y ordena pago de la Beca Presidente de la República año 2018;

20.- Que, posterior a la Resolución previamente citada, se realizó un segundo proceso de asignación de la Beca, al cierre del primer semestre académico 2018, el cual fue descrito y formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.487 de fecha 26 de julio del 2018, dictada por este Servicio;

21.- Que, posterior a la dictación del acto administrativo previamente citado, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo una serie de procesos de verificación dirigidos a determinar la correspondiente asignación, renovación y supresión de la Beca al cierre del año lectivo 2018. Dichos procedimientos tuvieron por objeto lo siguientes:

- a. En primer lugar, se determinó la asignación del beneficio respecto de los estudiantes cuyos antecedentes no fueron proporcionados a JUNAEB en la oportunidad correspondiente, ante lo cual, sus solicitudes de asignación o renovación se encontraban en estado de pendiente, conforme lo registrado en los procesos anteriores. Sobre estos casos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo los procedimientos de verificación pertinentes al cierre del año lectivo, en vista de los nuevos antecedentes proporcionados a JUNAEB, y en vías de determinar si procede acoger las solicitudes de asignación/renovación o declarar su rechazo, según sea el caso.
- b. En segundo lugar, se determinó la asignación/renovación de la Beca respecto de 167 (ciento sesenta y siete) casos de estudiantes que, habiendo postulado a la Beca o solicitado la renovación del beneficio en tiempo y forma, no fueron evaluados en su oportunidad, ya que los formularios de postulación y renovación fueron derivados para su evaluación con posterioridad a la dictación de las resoluciones de asignación previamente enunciadas, situación acreditada por el Departamento de Becas de JUNAEB;

22.- Que, sumado a lo anterior, el Departamento de Becas de JUNAEB, a objeto de establecer la pertinencia de la asignación y pago a los estudiantes beneficiarios de la Beca Presidente de la República durante el transcurso del año lectivo, y en vista de la base de datos Sistema Integral de Gestión Educativa (SIGE), proporcionada por el Ministerio de Educación; valida periódicamente² si los estudiantes asignatarios de la Beca cumplen con los requisitos de asignación/renovación del beneficio durante la totalidad del período académico para el cual es asignatario. En virtud de estas validaciones, y en el evento que se verifique que los

² Esta periodicidad está dada por la periodicidad con que, a su vez, el Ministerio de Educación proporciona a JUNAEB una actualización de la base de datos SIGE, que en la actualidad se envía mensualmente.



estudiantes asignatarios de la Beca han incurrido en alguna causal de pérdida del beneficio, JUNAEB procede a determinar la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el citado Manual de Procedimientos, Título VII. "*Estados de excepción Enseñanza Media*", subtítulo 4. "*Término anticipado o supresión de la Beca*", ítem "*Causales de término anticipado o supresión*", y Título VIII. "*Proceso de renovación Educación Superior*", subtítulo IX. "*Estados de excepción Educación Superior*", subtítulo 7. "*Término anticipado o supresión de la beca*";

23.- Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo los procesos de verificación correspondientes respecto de los dos grupos de estudiantes previamente señalados (aquellos estudiantes cuyas solicitudes estaban pendientes de validación por falta de antecedentes en los procesos anteriores, y aquellos cuyas solicitudes se derivaron con posterioridad al Departamento de Becas para su evaluación). A continuación, se incorporan los resultados de los procesos descritos, y su correspondiente desglose:

- En lo referente a los estudiantes de Enseñanza Media, postulantes al beneficio para el año 2018:
 - a. Se asigna y ordena pago de la Beca Presidente de la República a 10 (diez) estudiantes postulantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación para dicho período.
 - b. Se rechaza solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República de 39 (treinta y nueve) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio.

- En lo referente a los estudiantes de Enseñanza Media, renovantes del beneficio para el año 2018 se ha resuelto lo siguiente:
 - a. Se renueva y ordena pago de la Beca Presidente de la República a 21 (veintiún) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio para dicho período.
 - b. Se rechaza la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de 48 (cuarenta y ocho) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2018, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio para dicho período.

- En lo referente a los estudiantes de Educación Superior, renovantes del beneficio, se ha resuelto lo siguiente:



- a. Se renueva y ordena pago del beneficio a 330 (trescientos treinta) estudiantes de Educación Superior para el 2018, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Se procede a rechazar la solicitud de renovación del beneficio de 2.162 (dos mil ciento sesenta y dos) estudiantes de Educación Superior para el 2018, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio para dicho período.
- Respecto de los Programas Especiales que contempla el Programa Beca Presidente de la República, referido a estudiantes de Educación Superior renovantes del beneficio para el año 2018, se ha resuelto lo siguiente:
 - a. Se renueva y ordena pago del beneficio a 2 (dos) estudiantes de Educación Superior para el año 2018, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

24.- Que, cabe hacer presente que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando anterior, se encuentra incorporada a la presente resolución mediante documento adjunto y que forma parte integrante de este acto administrativo, conforme lo dispone su parte resolutive;

25.- Que, en último lugar, cabe tener presente que, el Manual de Procedimientos ya citado, particularmente su Título IV. "Disposiciones generales", subtítulo 1.4. "Cupos especiales" establece que:

"El Departamento de Becas presentará una propuesta de cupos especiales para resolución del Secretario General de Junaeb, conforme señala el artículo 10°, del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación que indica que la JUNAEB asignará cupos especiales en la medida en que las leyes de presupuestos contemplen recursos para tales efectos."

Así, mediante la presente resolución, se viene en determinar la asignación de cupos especiales, a propuesta del Departamento de Becas de JUNAEB, y atendida disponibilidad presupuestaria para ello, a 5 (cinco) estudiantes que a continuación se individualizan:

	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
	ROMINA ELIZABETH	SANTIBAÑEZ	BARRA
	KARLA ANTONIA	FLORES	MANN
	SARAI ALEJANDRA	GALLEGUILLOS	GUERRA
	BERNARDINA DEL CARMEN	PAREDES	SOTO
	CARLOS NICOLÁS	ÁVILA	AMIGO

26.- Que, este Servicio hace presente que, los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2018, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas en



el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE, la Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 10 (diez) estudiantes postulantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República para el año 2018, de 39 (treinta y nueve) estudiantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, la Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 21 (veintiún) estudiantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República para el año 2018 de 48 (cuarenta y ocho) estudiantes de Enseñanza Media.

ARTÍCULO QUINTO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, la Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 330 (trescientos treinta) estudiantes de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República para el año 2018 de 2.162 (dos mil ciento sesenta y dos) estudiantes de Educación Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE, la Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 2 (dos) estudiantes de Educación Superior, en el marco de la asignación de los Programas Especiales que contempla la Beca Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE, Beca Presidente de la República correspondiente al año 2018 a 5 (cinco) estudiantes de Enseñanza Media bajo la categoría de cupos especiales.



ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO DÉCIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2018; estudiantes renovantes de Educación Superior para el 2018; y estudiantes de Educación Superior pertenecientes a los programas especiales que contempla el Programa Beca Presidente de la República, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, y respecto de los cuales se verificó el incumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, al tenor de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/EPA/ma
Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.

JUR N° 3038-2018.